

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el  
Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 26 OCT 2021

Rad.: 110014003061 2019 01513 00

Que, por auto del 25 de septiembre de 2019, se profirió mandamiento de pago a favor de SURTITRACTOMULAS LITDA Contra Transportes Cundinamarca S.A por la obligación contenida en el pagare base de la ejecución.

Por otra parte, el ejecutado, se notificó de la orden de apremio de conformidad a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P, sin que dentro de la oportunidad procesal pagara la obligación ni propusiera medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 *ibidem*. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE:

- 1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.
- 2.- Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados.
- 3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del *ibidem*.
- 4.- CONDENAR al ejecutado al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$ 745.780 M./l. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ  
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado <u>034</u>	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° fijado hoy 27 OCT 2021 a la hora de las 8.00 A.M.	
María del Pilar Narayón Ramos Secretaría	

MGV